



PODER LEGISLATIVO

ESTADO DE ZACATECAS

TOMO VI	230	Martes 16 de junio 2026.
Segundo Período Ordinario		Sesión Ordinaria

GACETA

ESTADO DE ZACATECAS



DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES

PRESIDENTA:

Dip. Ma. Teresa López García

» **VICEPRESIDENTE:**

Dip. Pedro Martínez Flores

» **PRIMER SECRETARIA:**

Dip. Ruth Calderón Babún

» **SEGUNDA SECRETARIA:**

Dip. Ana María Romo Fonseca

» **DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

M. en D. J. Guadalupe Chiquito Díaz de
León.

» **SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO
Y SESIONES:**

M. en C. Iván Francisco
Cabral Andrade

» **COLABORACIÓN:**

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

GACETA
ESTADO DE ZACATECAS

1.ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de una síntesis del acta de la sesión de fecha 28 de abril del 2026; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una síntesis de la correspondencia.
5. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, para que en el ámbito de sus atribuciones, revise y fiscalice el procedimiento de contratación, adjudicación y ejercicio de recursos públicos destinados al arrendamiento de vehículos por parte del ayuntamiento de Zacatecas, por un monto aproximado de 104 millones de pesos; así como la nómina y las contrataciones por honorarios. Que presenta la **Diputada Ruth Calderón Babún**.
6. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que transparente el proceso jurídico, administrativo que ocurre en tiempo real sobre el proyecto denominado “mobi” en su componente “platabus”. Que presenta **el Diputado Marco Vinicio Flores Guerrero**.
7. Primera lectura del dictamen respecto del escrito de solicitud de licencia presentado por el C. José Luis Hernández Ugalde, Magistrado Presidente del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado. Que presenta la **comisión Jurisdiccional**.
8. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se declara al Barrio de San Pedro, ubicado en la capital del Estado, como barrio de relevancia histórica y cultural del municipio de Zacatecas. Que presenta la **comisión de Desarrollo Cultural**.

9. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto, por medio del cual se conmemora el 40 aniversario de la Biblioteca Pública Central Estatal "Mauricio Magdaleno". Que presenta la **comisión de Desarrollo Cultural**.
10. Asuntos generales:
11. Clausura de la sesión.

Diputada Presidenta

Ma. Teresa López García

2. SÍNTESIS DE ACTA

2.1

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **28 DE ABRIL DEL AÑO 2026**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA**, AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: **RUTH CALDERÓN BABÚN** Y **ANA MARÍA ROMO FONSECA**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 35 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **19 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **13 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO POR UNANIMIDAD, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0221**, DE FECHA **28 DE ABRIL DEL 2026**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.-EL DIP MARCO VINICIO FLORES GUERRERO, con el tema: “Cuidados”.

II.- LA DIP. DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ, con el tema: “Que alguien llame, a alguien”

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA**, CITANDO A LOS SEÑORES DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA EL DÍA **29 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3. COMUNICADOS Y OFICIOS

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Ciudadana Evalia Correa Arrellano Regidora del H. Ayuntamiento de Benito Juárez. Zac., 2024-2027.	Presenta escrito, mediante el cual solicita de esta Legislatura intervenga sobre asuntos relacionados a la Titular del DIF Municipal y asuntos de percepciones económicas a varios integrantes del Ayuntamiento y destitución de varios Regidores.
02	Presidencia Municipal de Tepechitlán, Zac.	Hacen entrega de manera extemporánea de los Informes Anuales de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, tanto el relativo a la Administración Municipal, así como el del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, debidamente aprobados en Sesión de Cabildo y en reunión de su Consejo Directivo, respectivamente.
03	Presidencia Municipal de Vetagrande, Zac.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan de esta Legislatura y de las autoridades estatales para que en el proceso de regularización que señala el Código Territorial y Urbano del Estado, se contemple como zona urbanizable a la Cabecera Municipal y las comunidades de El Llano de las Vírgenes, Guadalupito y Cata de Juanes; y con ello, se logre darle

		certeza jurídica a los poseedores de predios en ese polígono.
04	Comisión de Derechos Humanos del Estado.	Hacen del conocimiento de esta Legislatura que se le ha requerido un informe al Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Zac., con motivo de la queja oficiosa recabada por hechos en los que se advierte vulneración a los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de las mujeres que acudieron al festival del Día de la Madre.
05	Presidencia Municipal de Monte Escobedo, Zac.	Remiten copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 09 y 29 de abril de 2026.
06	Presidencia Municipal de Apozol, Zac.	Remiten copias certificadas del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el día 16 de abril del 2026

4. INICIATIVAS

4.1

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REVISE Y FISCALICE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS AL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, POR UN MONTO APROXIMADO DE 104 MILLONES DE PESOS; ASÍ COMO LA NÓMINA Y LAS CONTRATACIONES POR HONORARIOS

QUIEN SUSCRIBE, DIPUTADA RUTH CALDERÓN BABÚN, INTEGRANTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES, ELEVO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA POPULAR EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio de los recursos públicos debe sujetarse en todo momento a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, control, rendición de cuentas y honradez. Dichos principios obligan a todas las autoridades, incluidas las municipales, a justificar plenamente cada contratación, especialmente cuando se comprometen cantidades significativas del presupuesto público.

En días recientes se ha hecho pública información relacionada con diversos contratos celebrados por el Ayuntamiento de Zacatecas, encabezado por el

presidente municipal Miguel Ángel Varela Pinedo, relativos al arrendamiento y mantenimiento de vehículos destinados presuntamente al servicio de la administración municipal.

De la documentación disponible se desprende la existencia del contrato identificado como PMZ/STYF/ARR/020/2025, relativo al arrendamiento de vehículos a precio fijo, celebrado entre el Municipio de Zacatecas y la empresa Jet Van Car Rental, S.A. de C.V., por un monto total de \$70,699,466.04, IVA incluido.

Dicho contrato comprende el arrendamiento de 62 vehículos, entre los que se incluyen sedanes, camionetas tipo pick up, chasis, cuatrimotos y maquinaria, con una renta mensual global de \$2,524,980.93. De acuerdo con las cláusulas contractuales, al concluir la vigencia del contrato, el Municipio deberá devolver la posesión real de los bienes al arrendador, por lo que dicha erogación no generaría patrimonio vehicular propio para el Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, se advierte la existencia de un segundo contrato, identificado como PMZ/STYF/PS/027/2025, relativo a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, por un monto total de \$33,874,146.00, IVA incluido. Este contrato contempla, entre otros conceptos, el mantenimiento a 62 unidades arrendadas por el Municipio de Zacatecas, así como mantenimiento al equipo de carburación con sistema de inyección de gas L.P. de diversos vehículos del parque vehicular municipal.

En conjunto, ambos instrumentos representan una posible carga financiera para el Ayuntamiento de Zacatecas por un monto aproximado de \$104,573,612.04, cantidad que amerita una revisión puntual, técnica y exhaustiva por parte del órgano fiscalizador competente.

Resulta necesario que la Auditoría Superior del Estado revise si existió una adecuada planeación, justificación técnica, suficiencia presupuestal, autorización legal y conveniencia financiera para comprometer recursos

públicos en un esquema de arrendamiento de vehículos que, al finalizar el contrato, deberán ser devueltos a la empresa arrendadora.

Asimismo, debe verificarse si los montos contratados guardan razonabilidad con los precios de mercado, particularmente en aquellos casos donde el costo total del arrendamiento podría resultar superior o desproporcionado frente al valor comercial de adquisición de determinadas unidades.

También resulta indispensable revisar la legalidad del procedimiento de contratación, la modalidad utilizada, las bases de licitación, el estudio de mercado, las cotizaciones, los dictámenes técnicos y financieros, la autorización del Cabildo, las actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

De igual manera, debe analizarse la congruencia entre los conceptos aprobados por el Ayuntamiento y los contratos finalmente celebrados, toda vez que de la información disponible se advierte la necesidad de precisar si la autorización otorgada por el Cabildo comprendió expresamente el arrendamiento de vehículos, el mantenimiento preventivo y correctivo, los montos totales comprometidos y la naturaleza plurianual de las obligaciones adquiridas.

Otro elemento que justifica la intervención de la Auditoría Superior del Estado consiste en que el contrato de mantenimiento se refiere, entre otros conceptos, a unidades arrendadas de modelo reciente. Por ello, resulta necesario verificar si dicho gasto era indispensable, proporcional y debidamente justificado, o si pudo representar una duplicidad, sobrecosto o carga injustificada para la Hacienda Pública Municipal.

La revisión también deberá comprender la existencia física de las unidades, su entrega real al Municipio, su asignación a áreas administrativas o de servicios públicos, las bitácoras de uso, los reportes de mantenimiento, las facturas, los

pagos realizados, las pólizas, los comprobantes fiscales y todo documento que permita determinar si los recursos públicos se ejercieron conforme a derecho.

De igual forma, se exhorta a la Auditoría Superior del Estado a que revise las bajas y altas de personal de nómina desde septiembre del 2024 a la fecha, así como las contrataciones realizadas bajo el esquema de honorarios, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable y debida justificación de dichas incorporaciones.

Así mismo se considera pertinente analizar aquellos casos que, por sus características particulares, ameriten una revisión específica, incluyendo aquellos en los que pudieran existir relaciones personales, familiares o de cualquier otra naturaleza susceptibles de generar un conflicto de interés o comprometer los principios de legalidad, imparcialidad y transparencia, a efecto de verificar que los procesos de contratación se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable y que las funciones encomendadas guarden correspondencia con las necesidades operativas y administrativas del municipio.

En este sentido, resulta necesario verificar, mediante la documentación soporte correspondiente, las actividades, productos, informes y demás elementos que permitan acreditar el cumplimiento de las funciones para las cuales fueron contratadas dichas personas.

El presente exhorto no prejuzga responsabilidades administrativas, civiles o penales. Sin embargo, ante la magnitud de los recursos comprometidos, la naturaleza de los contratos, la falta de generación de patrimonio municipal y los cuestionamientos públicos existentes, resulta indispensable que la Auditoría Superior del Estado ejerza sus facultades de revisión y fiscalización para brindar certeza a la ciudadanía zacatecana.

La transparencia no debe ser una concesión política, sino una obligación permanente de todo gobierno. Cuando se comprometen más de 104 millones

de pesos del erario municipal, la ciudadanía tiene derecho a saber si dichos recursos fueron contratados, autorizados, ejercidos y comprobados conforme a la ley.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Punto de acuerdo.

Primero. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas para que, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su autonomía técnica y de gestión, realice una revisión especial, auditoría específica o el procedimiento de fiscalización que legalmente corresponda al Ayuntamiento de Zacatecas, respecto de los contratos identificados como PMZ/STYF/ARR/020/2025 y PMZ/STYF/PS/027/2025, relativos al arrendamiento y mantenimiento de vehículos por un monto aproximado de \$104,573,612.04.

Segundo. Se exhorta a la Auditoría Superior del Estado para que, dentro de dicha revisión, verifique la legalidad, planeación, autorización, adjudicación, contratación, suficiencia presupuestal, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos públicos comprometidos en dichos contratos, así como la razonabilidad de los precios contratados frente a los valores de mercado.

Tercero. Se solicita que la revisión comprenda, de manera enunciativa mas no limitativa, el análisis de las actas de Cabildo, actas del Comité de Adquisiciones, bases de licitación, estudios de mercado, dictámenes técnicos, suficiencias presupuestales, contratos, anexos, facturas, pagos, bitácoras de uso, reportes de mantenimiento, evidencia de entrega de vehículos y cualquier otra documentación relacionada.

Cuarto. Se exhorta a la Auditoría Superior del Estado a revisar si los contratos referidos generaron o pudieran generar daño, perjuicio, menoscabo, uso

indebido de recursos públicos, sobrecosto, duplicidad de gasto o cualquier irregularidad administrativa en perjuicio de la Hacienda Pública Municipal de Zacatecas.

Quinto. Se solicita a la Auditoría Superior del Estado que realice una revisión integral y pormenorizada de las contrataciones y movimientos de personal de nómina y honorarios, registrados desde septiembre de 2024 a la fecha, a fin de corroborar que dichas actuaciones se encuentren debidamente justificadas, ajustadas al marco normativo aplicable y sustentadas en necesidades reales de la administración pública municipal, acreditando documentalmente la prestación efectiva de los servicios contratados y descartando cualquier circunstancia que pudiera comprometer los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Sexto. En caso de advertirse irregularidades, se solicita respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado que, conforme a sus atribuciones, promueva las acciones, observaciones, recomendaciones, procedimientos o responsabilidades que resulten procedentes, e informe a esta Soberanía, en los términos que permita la legislación aplicable.

Transitorio.

Único. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Ciudad de Zacatecas, Zacatecas. a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. RUTH CALDERÓN BABÚN

4.2

**DIP. MARÍA TERESA LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTE**

Diputado Marco Vinicio Flores Guerrero, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 52 fracción I, 54 fracción I, 55, 56 fracción I, 59 fracción III, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 102 fracción III, 103, 105, 106 y demás relativos y aplicables de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE TRANSPARENTE EL PROCESO JURÍDICO, ADMINISTRATIVO QUE OCURRE EN TIEMPO REAL SOBRE EL PROYECTO DENOMINADO “MOBI” EN SU COMPONENTE “PLATABUS”, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*A decir del gobierno del estado de Zacatecas, **Mobi** es un plan con visión de desarrollo, que unirá a la Zona Metropolitana de Zacatecas con Guadalupe, cuyo crecimiento exige atender la creciente problemática del tráfico vehicular, además de dar y anticipar soluciones. Con **Mobi**, se darán a las y los zacatecanos traslados más seguros y ágiles, con un transporte eficiente, cómodo y sostenible, así como espacios públicos dignos y cruces peatonales incluyentes.¹*

En la información que es de acceso público e inmediato en la página de internet del Poder Ejecutivo de Zacatecas, si bien existen datos justificativos y descriptivos de los resultados esperados, no participa a la sociedad del proceso, las fases, etapas o consideraciones operativas, jurídicas y administrativas que deben desahogarse para la materialización del proyecto. Situación que trasgrede los principios de participación, transparencia y rendición de cuentas ordenados en el artículo 4 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, que dispone:

Artículo 4. La Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipal, de las demarcaciones

territoriales de la Ciudad de México, y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades, considerarán los siguientes principios:

I. a X. ...

¹ https://www.zacatecas.gob.mx/archivos/Triptico_Movilidad.pdf

XI. Participación. Establecer mecanismos para que la sociedad se involucre activamente en cada etapa del ciclo de la política pública, en un esquema basado en la implementación de metodologías de co-creación enfocadas en resolver las necesidades de las personas;

XII. a XVII. ...

XVIII. Transparencia y rendición de cuentas. Garantizar la máxima publicidad y acceso a la información relacionada con la movilidad y la seguridad vial, así como sobre el ejercicio presupuestal y cumplimiento de la normativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XIX a XX. ...

En el mismo sentido, la propia Ley General citada, en su artículo 13, mandata que las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones deberán garantizar que la movilidad esté al alcance de todas las personas en igualdad de condiciones, sin discriminación de género, edad, discapacidad o condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad, tanto en zonas urbanas como rurales e insulares, lo cual tampoco se actualiza en el proyecto de “Platabus”.

Es importante referir, que el Platabús, como un sistema de transporte público masivo e integrado, es un proyecto que data de administraciones anteriores, siendo que en la pasada 2016-2021, se llevaron a cabo procesos y acciones puntuales de socialización y sensibilización², mismas que atendieron al momento en que se encontraba el proyecto. Sin embargo, no puede darse por sentado que ya se garantizó el mandato de información y socialización con ello, cuando cada etapa representa un involucramiento de la sociedad distinto.

Esta falta de transparencia mantiene rezagada y al margen a una población usuaria que corresponde a cerca del 65% de la población de la Zona Metropolitana de Zacatecas, del proyecto de movilidad más importante hasta ahora anunciado. No sabemos qué implicaciones jurídicas traerá para las y los concesionarios del estado, no sabemos cómo operarán las tarifas, cuáles medidas se implementarán destinadas a las mujeres, niñas y niños; que proveedores estarán a cargo de las unidades y los servicios adyacentes, que garantías existirán en caso de siniestro, entre otras cuestiones sustantivas para que las personas tomen conciencia de un nuevo modelo de movilidad y puedan planear su vida cotidiana en función de ello.

Si realizamos una recopilación y análisis de las notas publicadas en los medios de comunicación de Zacatecas, podemos advertir que el proyecto “Platabus” encuentra trabas a cada momento, se estanca, se detiene, se pone en pausa y continúa a pesar de los cuestionamientos de diversos actores sociales; pero en ninguna de ellas existen respuestas claras para la población usuaria. Apenas el mes pasado, cuatro de mayo, en el medio de comunicación “El Sol de Zacatecas”, manifestaba la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado (SEDUVOT), la Arquitecta Luz Eugenia Pérez Haro: “Pedimos a la ciudadanía confianza; estamos reestructurando un sistema que encontramos destrozado y con rezago histórico... el Platabús valdrá la pena y la espera.”

² Transmisión de información a la población, con el fin de concientizarla sobre el uso de la vía y la problemática que en ella se genera

Sin embargo, esta declaración carece de sentido si se pide confianza en medio de la opacidad gubernamental.

Vale la pena citar al Doctor Miguel Ángel Blanes Climent, en su artículo “La confianza en las instituciones públicas” publicado en el número 14, año 2022 por la Revista Española De La Transparencia:

“Nadie puede confiar en lo que no conoce. Sin transparencia no se puede confiar en las instituciones públicas. Sin embargo, siendo la transparencia necesaria, no es suficiente. La ciudadanía necesita mucho más, una buena administración, entendida como una institución que respete sus derechos, actúe de forma rápida y eficiente, sea transparente y rinda cuentas de su gestión.”

Así que no, la confianza no es un acto de fe, se trata de un proceso que se alimenta de transparencia y rendición de cuentas. La transparencia y el derecho de acceso a la información son requisitos esenciales para que las personas confiemos en las instituciones públicas.

En un peor escenario nos encontramos el pasado martes, cuando un grupo de concesionarios y concesionarias del transporte público, manifestaron que también son víctimas de un silencio de la administración pública, en cuanto a la forma en la que habrían de operar jurídica y administrativamente, además de financiera y logísticamente, con el nuevo modelo de “Platabus”. Esta situación resultó aún más alarmante, toda vez que la falta de claridad, información, transparencia y gestión abierta no solo alcanza a la población usuaria, sino que también está trasgrediendo al gremio de concesionarios del transporte público colectivo urbano y suburbano. Esto es: tampoco están informados ni involucrados en los procesos actuales del gobierno, aquellos a quienes se les afecta de forma directa en su patrimonio y derechos.

En declaraciones a distintos medios de comunicación, se ha evidenciado que la SEDUVOT mantiene reuniones periódicas con los concesionarios del transporte público colectivo que opera en la Zona Metropolitana de Zacatecas. Sin embargo, no existen publicadas las minutas de reuniones, actas circunstanciadas, conclusiones, acuerdos o cualquier otra documentación que le de cuenta a la ciudadanía, del estatus del proyecto. Además, se ha evidenciado que no existe una sola línea de trabajo al interior de la administración pública estatal, toda vez que lo que manifiesta la ya citada titular Pérez Haro, dista de lo que señala el Subsecretario del Transporte Público, Javier Reyes Romo, quien apenas en noviembre del año pasado declaró: *“Pues yo lo veo muy verde, yo lo veo muy verde, o sea disculpe la expresión (...) yo no veo muchas condiciones para que en enero del 2026 empiece a funcionar el Plata Bus”*. Que si bien, ya es junio, lo cierto es que no se han materializado grandes avances.

La evidente falta de comunicación, concertación y trabajo conjunto entre las dependencias aliadas para el proyecto “Platabus”, abona al sentimiento de desconfianza de la ciudadanía y del propio gremio transportista. Esto se traduce en una opacidad capaz de empañar incluso, la mejor de las intenciones públicas.

En tal escenario, resulta indispensable retomar lo señalado en el escrito que firman las y los concesionarios, recibido por la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, así como en diversas Secretarías del Gobierno Estatal. En primer término, reconocen la necesidad de trabajos integrados:

“Para efectos de dimensionar el alcance técnico, jurídico y administrativo que implica la implementación de un sistema de transporte como el denominado "Platabús", resulta pertinente acudir a modelos comparados de sistemas integrados de transporte urbano implementados en el país, particularmente el caso del sistema "Mi Macro" en la Zona Metropolitana de Guadalajara, como referencia técnica de estructuración institucional.

Dicho sistema constituye un modelo de transporte tipo BRT (Bus Rapid Transit) que no se limita a la construcción de infraestructura o adquisición de unidades, sino que se sustenta en una arquitectura integral de movilidad, caracterizada por los siguientes elementos:

a) La existencia de un corredor troncal estructurante, acompañado de rutas alimentadoras y complementarias, bajo un esquema de red integrada y no de sustitución aislada.

b) La implementación de un modelo de operación mixta, en el que la infraestructura y la planeación corresponden al Estado, mientras que la operación del servicio es realizada por empresas integradas por concesionarios previamente existentes.

c) La transición del esquema tradicional de prestación del servicio ("hombre- camión") hacia un sistema empresarial, en el que los concesionarios participan mediante figuras de integración, reorganización o reconversión, evitando su desplazamiento arbitrario.

d) La existencia de un sistema centralizado de recaudo, generalmente administrado a través de instrumentos financieros como fideicomisos o fondos concentradores, que permiten distribuir los ingresos conforme a criterios objetivos como kilómetros recorridos, calidad del servicio e indicadores operativos.

e) La redefinición técnica de rutas, particularmente las alimentadoras, que mantienen la cobertura territorial y aseguran la continuidad del servicio público, evitando vacíos de movilidad o exclusión de zonas periféricas.

f) La formalización de relaciones laborales mediante esquemas empresariales que regulan la operación, capacitación y condiciones del personal operativo.

Estos elementos evidencian que la implementación de un sistema de transporte de esta naturaleza no puede reducirse a decisiones parciales, aisladas meramente administrativas, sino que requiere una definición institucional completa, previa y verificable respecto de su modelo jurídico, operativo, financiero y social.

En ese sentido, el estándar técnico descrito permite advertir que cualquier proyecto de transformación del transporte público debe contemplar, al menos:

- Un modelo de integración o transición respecto de los concesionarios existentes, evitando su desplazamiento sin reglas claras;*

- Un esquema financiero definido, incluyendo mecanismos de recaudo, distribución de ingresos y sostenibilidad del sistema;*

- Un diseño de red funcional, que articule corredores troncales con rutas alimentadoras, garantizando cobertura territorial;*

- Procedimientos claros de participación, audiencia y reconversión de los actores actuales del sistema;*

• *Mecanismos de transparencia, control y rendición de cuentas en la asignación de contratos, adquisición de unidades e infraestructura.*

Por lo tanto, la ausencia de una definición formal, pública y detallada sobre estos elementos en el proyecto denominado "Platabús" genera una incertidumbre jurídica objetiva, tanto para los concesionarios actuales como para los usuarios del servicio, y coloca en entredicho el cumplimiento de los principios de legalidad, seguridad jurídica, buena administración pública y derecho humano a la movilidad."

Sobre los aspectos técnicos, los concesionarios expresan:

"(...) se advierte que la implementación de sistemas de transporte eléctrico de tipo BRT no depende exclusivamente de la adquisición de unidades, sino que requiere la existencia de condiciones materiales y técnicas específicas, entre las que destacan:

a) Infraestructura de carga eléctrica suficiente, incluyendo estaciones de recarga, patios operativos, capacidad instalada, tiempos de carga y esquemas de operación continua;

b) Capacidad energética disponible en la red eléctrica urbana, que permita soportar la demanda adicional del sistema sin afectar el suministro general, lo cual implica la existencia de estudios de carga, proyección de consumo y coordinación con autoridades del sector energético;

c) Estudios de viabilidad operativa, que consideren autonomía de las unidades, ciclos de operación, tiempos de recarga, frecuencia del servicio y sostenibilidad del sistema;

d) Análisis de factibilidad geométrica y de ingeniería vial, particularmente en relación con radios de giro, pendientes, anchos de carril, intersecciones y condiciones físicas del trazo urbano."

No se debe pasar por alto un fenómeno que mediáticamente ha permeado desde hace no poco tiempo: en general, la opinión pública ha manifestado su descontento respecto al servicio deficiente que se presta en el transporte público en general, que dado el volumen de usuarios, se concentra en la modalidad de transporte público colectivo urbano y suburbano; al demandar unidades en mejores estados mecánicos y de seguridad, limpieza, medidas de accesibilidad adecuadas, seguridad en los traslados, entre otras.

Efectivamente, el transporte público no goza de legitimidad con sus usuarios y usuarias. No se sienten cómodos ni seguros; por el contrario, el alza en las tarifas representa una situación de inconformidad tal, que han existido expresiones invitando a no pagar el servicio, hasta que no se mejoren las condiciones.

Esta causa absolutamente legítima, ha sido acompañada por Movimiento Ciudadano en nuestra cruzada por el derecho a la movilidad, con la propuesta y logro de una Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; con iniciativas a nivel local que permitan mejorar las condiciones de la ciudad y de la movilidad urbana de las personas; así como la implementación de más y mejores sistemas de transporte público colectivo y masivo en los estados que Gobernamos como Nuevo León y Jalisco, siendo que en ambos se están construyendo las redes de transporte público más importantes de América Latina, con tecnología de punta.

Ahora bien, el hecho de que reconozcamos que no existe un servicio digno y adecuado, no significa que no podamos acompañar la causa y propuesta del gremio concesionario en

Zacatecas, por el solo hecho de que lo que proponen y exigen sí está alineado con los principios rectores del Derecho a la Movilidad: transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, participación social e igualdad. Además de que, en un recuento objetivo de daños, el transporte público se ha deteriorado por la sola existencia de un sistema concesionario de tipo clientelar y no técnico en su gestión. No en vano, los casos más relevantes de sanciones contra servidores públicos en Zacatecas se centran en ese ámbito.

Las peticiones de las y los concesionarios son las mismas que las de las personas usuarias: abrir totalmente el proyecto, en todas sus fases y aristas (adquisición de unidades, reestructura de las concesiones, articulación de los sistemas tarifarios, garantías de operatividad, factibilidades técnicas y dictámenes positivos de las autoridades).

Solo en la apertura y conocimiento pleno de cada decisión pública, se habrá de consolidar el proyecto Platabús; de lo contrario, seguir operando en la opacidad va a redundar en los mismos problemas que tenemos hoy en día: servicios deficientes, tarifas altas y un fallo generalizado del sistema que le da vida a una ciudad: el sistema de transporte.

Si reconocemos entonces, todos los problemas del presente respecto a nuestro modo de transporte, estamos en el mejor momento para prevenirlo a futuro; y que nuestros hijos e hijas no tengan que enfrentar un problema heredado por una opacidad gubernamental.

Por todo esto, es que Movimiento Ciudadano suscribe la petición de las y los concesionarios del transporte público en Zacatecas, para que el gobierno informe, transparente, involucre y consulte cada aspecto a la ciudadanía y al gremio de transportistas, específicamente lo que se refiere a:

1. Cuál es el modelo jurídico definitivo del proyecto "Platabús", precisando si se trata de un sistema troncal exclusivo, un sistema integrado troncal- alimentador, un esquema híbrido, o cualquier otro.
2. Cuál será la situación jurídica de las concesiones vigentes del servicio público de transporte urbano en la zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe.
3. Qué acto administrativo, acuerdo, decreto, lineamiento, resolución o procedimiento definirá la relación entre el sistema actual y el nuevo modelo.
4. Si existe ya un plan formal de transición, indicando sus etapas, alcances, plazos, efectos, criterios técnicos, criterios territoriales y mecanismos de evaluación.
5. Si se contempla la integración, reorganización, coexistencia, sustitución parcial, exclusión total o parcial, compensación o incorporación empresarial de los concesionarios actuales.
6. Qué procedimiento garantizará el derecho de audiencia, participación e información de los concesionarios actualmente vigentes antes de cualquier decisión que les afecte directa o indirectamente.
7. Cuál es el esquema tarifario proyectado del nuevo sistema, distinguiendo, en su caso, entre tarifa técnica, tarifa social, subsidio estatal, tarifa preferencial y criterios para su determinación.
8. Qué mecanismos específicos de transparencia y rendición de cuentas se aplicarán respecto de la adquisición de autobuses eléctricos, infraestructura eléctrica, terminales, operación, contratación de proveedores y definición de operadores.

9. Si ya existen dictámenes, estudios técnicos, estudios de demanda, proyecciones tarifarias, estudios de impacto social, estudios de integración de rutas o estudios de afectación a concesiones vigentes, y en su caso se nos indique su existencia, alcance y forma de acceso.

10. Si el proyecto prevé que operadores externos, empresas distintas o nuevos esquemas societarios participen en la operación del sistema, y bajo qué criterios jurídicos, técnicos y económicos serían seleccionados.

11. Cuál será el tratamiento específico de las rutas concesionadas actuales que atraviesan Zacatecas y Guadalupe, especialmente aquellas cuya operación cotidiana coincide territorial o funcionalmente con el corredor troncal anunciado.

12. Qué medidas se adoptarán para asegurar que la modernización del sistema no vulnere el derecho humano a la movilidad de las personas usuarias, ni genere un vacío temporal de cobertura, incremento tarifario desproporcionado o exclusión social en colonias periféricas.

13. Se informe si, con anterioridad a la presentación del presente escrito, se llevaron a cabo reuniones, mesas de trabajo, sesiones técnicas, consultas o cualquier otro mecanismo de diálogo institucional con concesionarios, representantes del sector transporte, organismos empresariales o cualquier otro actor involucrado; y en caso afirmativo, se remita copia de las minutas, acuerdos, listas de asistencia, versiones estenográficas o cualquier documento que acredite el contenido, alcance y conclusiones de dichas reuniones, precisando fechas, participantes y carácter de las mismas.

14. Se informe de manera fundada y documentada; cuál fue la inversión inicial en el proyecto "Platabús", especificando montos, conceptos, fuentes de financiamiento y etapas de ejecución, así como el acto administrativo, autorización, validación técnica o presupuestal que dio origen, debiendo aclarar si dicha erogación se realizó con anterioridad a la definición formal, aprobación jurídica o determinación del modelo definitivo del sistema, y en su caso, justificar la legalidad, racionalidad y congruencia de dicha actuación conforme a los principios de planeación, eficiencia del gasto público y legalidad administrativa.

15. Se informe si durante la ejecución de las obras relacionadas con el proyecto, particularmente las correspondientes a las terminales de integración, se han registrado retrasos, modificaciones de plazo, ajustes contractuales, incidencias técnicas o deficiencias en la calidad de la obra, en su caso:

a) Se indiquen las causas los originaron;

b) Se precise si se han aplicado penas convencionales, sanciones o medidas correctivas a contratistas responsables;

c) Se remita copia de reportes de supervisión, dictámenes técnicos, estimaciones de obra, bitácoras o cualquier documento que permita evaluar la calidad, avance real y cumplimiento de los contratos correspondientes.

16. Se informe el estado actual de cualquier procedimiento relacionado con la adquisición, contratación, financiamiento, suministro u operación de autobuses eléctricos, infraestructura eléctrica, sistemas de recaudo o equipamiento relacionado con el proyecto "Platabús".

17. Se informe si actualmente existen procedimientos publicados o en trámite en CompraNet, plataformas estatales de contratación o cualquier otro sistema oficial relacionado con la adquisición de unidades eléctricas o infraestructura operativa del sistema.

18. Se informe el modelo definitivo de integración o transición aplicable a las concesiones actualmente vigentes.

19. Se informe la viabilidad jurídica de incorporar mecanismos formales de participación y seguimiento de concesionarios en las decisiones relacionadas con la implementación del proyecto.

El derecho a la movilidad no se garantiza con políticas públicas repletas de buenas intenciones, sino con políticas acompañadas de todas y todos, que respeten las leyes y que respondan a las verdaderas necesidades de todas las personas.

Así las cosas, Movimiento Ciudadano propone exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a implementar un ejercicio de transparencia proactiva, en la cual se presente, actualice y se ponga a disposición sencilla, amplia y adecuadamente, toda la información relacionada con el proyecto, en cuanto a su planeación, implementación y ejecución pasada, presente y futura; al tiempo de que instaure una Comisión Intersecretarial en la que participen todos los entes públicos involucrados, representantes de concesionarios y representantes de las personas usuarias del transporte, como un esquema de gobernanza en pro del derecho a la movilidad en el estado de Zacatecas.

URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

En atención a lo dispuesto por el artículo 61, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, las iniciativas de puntos de acuerdo podrán ser declaradas de urgente y obvia resolución si se justifica la pertinencia social, económica, política o cultural, así como la urgencia de que, con su aprobación, se influirá en la solución del tema que se plantea.

Al respecto, la urgente y obvia resolución del tema que nos ocupa radica en su pertinencia social y económica, teniendo como principal elemento, que el proyecto denominado “Platabús” se encuentra en fase de implementación, con las reservas, sospechas y dudas que han manifestado las personas usuarias del transporte público y el gremio de concesionarios correspondiente, situación que se ha venido presentando desde la presentación del plan “Mobi” hasta la fecha.

De no concretar las obligaciones de transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad el proyecto seguirá viciado por ausencia de legitimidad, considerando que el porcentaje de población que utiliza el transporte público urbano en la Zona Metropolitana de Zacatecas, ronda en el 65%.

Hacer caso omiso de las demandas ciudadanas de transparencia y participación pública en el proyecto de movilidad más ambicioso hasta ahora, redundará en una alta probabilidad de errores y resultados no deseados, que en este momento pueden atenderse aplicando las leyes vigentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La LXV Legislatura del estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que con base a sus obligaciones, atribuciones y facultades legales y en estricto apego a los principios transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad e igualdad que rigen en materia de Derecho a la Movilidad urbana, implemente un mecanismo que difunda proactivamente toda la información relacionada con la planeación, implementación, ejecución, ejercicio de recursos públicos, adquisiciones, contrataciones y conexos, actuaciones administrativas, actuaciones jurídicas, entre otras, relacionados con el proyecto de movilidad “Mobi” en su componente “Platabús”, atendiendo la obligación establecida en el artículo 20 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Zacatecas.

SEGUNDO. En el mismo sentido, esta LXV Legislatura del estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que instrumente en lo inmediato, un mecanismo de gobernanza por el Derecho a la Movilidad, consistente en a una mesa formal de información, diálogo, negociación y concertación institucional que cuente con la participación de los entes públicos competentes en las diversas aristas del proyecto, concesionarios del transporte público que se vean involucrados en el proyecto y de representación social de personas usuarias del transporte público.

TERCERO. El presente Punto de Acuerdo sea aprobado de urgente y obvia resolución conforme al artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

CUARTO. Se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ATENTAMENTE

DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO

Zacatecas, Zacatecas a los 11 días de junio de 2026

5. DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA

5.1

Primera lectura del dictamen respecto del escrito de solicitud de licencia presentado por el C. José Luis Hernández Ugalde, Magistrado Presidente del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado. Que presenta la **comisión Jurisdiccional**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Jurisdiccional le fue turnada, para su estudio y dictamen, el escrito presentado por el C. José Luis Hernández Ugalde, Magistrado Presidente del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado, por el cual solicita licencia sin goce de sueldo por un periodo de cuatro meses.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En sesión ordinaria, de fecha 26 de mayo de dos mil veintiséis, se dio a conocer el oficio 0500/2026, del doce de mayo del mismo año, remitido por la Mtra. Norma Esparza Castro, Consejera Presidenta, el M. en D. Miguel Eliobardo Romero Badillo, Consejero,

y la Lic. Martha Elena Berumen Navarro, integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informan que en sesión de fecha once de mayo del presente año, el pleno del Órgano de Administración determinó remitir a esta Legislatura, el escrito original mediante el cual el Magistrado José Luis Hernández Ugalde, solicita licencia para ausentarse de sus labores por un término de cuatro meses a partir del 1 de junio de 2026 y hasta el 30 de septiembre de este mismo año.

SEGUNDO. Mediante memorándum 1349, de la misma fecha de su lectura, la Mesa Directiva turnó el citado documento a esta Comisión para su análisis y dictamen correspondiente.

Con base en los antecedentes referidos, esta Comisión dictamina el presente asunto conforme a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Jurisdiccional es competente para conocer lo relativo a las licencias de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en los artículos 151, 152, 154 fracción XIX, y 176 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL. El 15 de septiembre de 2024 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Poder Judicial.

Mediante las citadas reformas se establece que los integrantes del Poder Judicial –Ministras y Ministros, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces–, incluidos las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los cuales serán elegidos mediante el voto popular.

El 14 de enero de 2025, se publicó, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto número 94, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en materia del Poder Judicial, con la finalidad de armonizar su contenido con nuestra Carta Magna, en lo relativo a las reformas en materia del Poder Judicial.

Con esta reforma, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, reformuló la conformación del Poder Judicial en el Estado de Zacatecas en los siguientes términos:

Artículo 90...

Se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en el Tribunal Superior de Justicia, el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial, en los términos

que establezca la Ley Orgánica. Asimismo, en los Juzgados de Primera Instancia, de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, así como en los Tribunales Laborales.

En ese contexto se redefinió la estructura del Poder Judicial en el Estado y, de manera particular, se creó el Tribunal de Disciplina Judicial y se le asignaron, entre otras, las siguientes atribuciones, según el artículo 90 Bis de la Constitución del Estado:

- ✓ El Tribunal de Disciplina Judicial será un órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica y de gestión y para emitir sus resoluciones.
- ✓ Se integrará por tres personas electas por la ciudadanía a nivel estatal por un periodo único de seis años, conforme al procedimiento establecido en el artículo 96 de esta Constitución.
- ✓ Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 97 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad, profesionalismo, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.
- ✓ El Pleno será la autoridad substanciadora y resolutora en los términos que establezca la ley y resolverá los asuntos de su competencia.
- ✓ Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos; ordenar medidas cautelares y de apremio; y sancionar a las personas servidoras públicas.
- ✓ El Tribunal de Disciplina Judicial evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados, de las Juezas y los Jueces que resulten electas en la elección que corresponda durante su primer año de ejercicio.
- ✓ Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial ejercerán su función con profesionalismo, objetividad, independencia e

imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos de esta Constitución.

TERCERO. AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA. La figura de licencia a un cargo público específico es un acto jurídico libre y voluntario de la persona que la suscribe y constituye el ejercicio de un derecho constitucional, toda vez que una decisión de esta naturaleza es expresión de lo que se ha dado en llamar, en el ámbito jurisprudencial, el libre desarrollo de la personalidad.

Así, el individuo está facultado para tomar decisiones que le permitan cumplir con sus objetivos y aspiraciones vitales; sobre el particular, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado lo siguiente:

...tal derecho [el libre desarrollo de la personalidad] es el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera.¹

En el caso específico, el Magistrado José Luis Hernández Ugalde solicita una licencia temporal, con la finalidad de atender asuntos de carácter personal, tal y como lo precisa en su solicitud:

Ahora bien, existe la urgente necesidad de atender diversos asuntos personales de índole legal, médico y familiar, que para su atención se requiere mi ausencia incluso del lugar de

¹ Véase la tesis aislada con datos de localización y rubro siguientes: Registro digital: 165822. Instancia: Pleno. Novena Época. Materias(s): Civil, Constitucional. Tesis: P. LXVI/2009. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Diciembre de 2009, página 7. Tipo: Aislada. **DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE.**

residencia del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.

Ello es así, pues actualmente se tramitan en la Ciudad de México varios procedimientos legales de diversa naturaleza en los que el suscrito soy parte, mismos que por su relevancia y/o posible gravedad de sus consecuencias jurídicas, es necesario brindar la atención personal que amerita la situación, máxime que están siendo substanciados fuera de mi lugar de residencia habitual, que lo es en el Estado de Zacatecas.

Además de la necesidad de acudir a tratamiento médico respecto de padecimientos crónicos que curso, así como atender diversos asuntos familiares, incluso fuera del país.

Conforme a lo expuesto, esta Comisión de dictamen considera que la solicitud formulada por el Magistrado José Luis Hernández Ugalde está debidamente justificada, toda vez que los motivos que expresa en su escrito pudieran tener consecuencias que ocasionarían la vulneración a sus derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud.

Con base en lo expresado, esta Comisión estima procedente conceder la licencia solicitada, primero, porque es de carácter temporal y, segundo, porque su finalidad es garantizar y proteger los derechos humanos del solicitante.

Por lo anterior, esta Comisión propone a esta Asamblea Legislativa autorizar la licencia solicitada por el Magistrado José Luis Hernández Ugalde, con efectos a partir de la fecha de su aprobación por parte de esta Soberanía Popular y hasta el treinta de septiembre de dos mil veintiséis.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 66 de la Ley Orgánica, así como el 71 y 229 bis del Reglamento General ambos del Poder Legislativo, se propone:

PRIMERO. Se autorice la solicitud de licencia formulada por el Licenciado José Luis Hernández Ugalde al cargo de Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, con efectos a partir de su aprobación y hasta el treinta de septiembre de dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 65, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente instrumento legislativo al Magistrado Carlos Villegas Márquez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como a la Mtra. Norma Esparza Castro, Consejera Presidenta del Órgano de Administración Judicial, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se publique, por una sola ocasión, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

CUARTO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente dictamen, en los términos descritos en su parte considerativa.

Así lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión Jurisdiccional, de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado.

A t e n t a m e n t e

**Zacatecas, Zacatecas, de nueve de junio
de dos mil veintiséis.**

COMISIÓN JURISDICCIONAL

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

PRESIDENTE

**DIP. ELEUTERIO RAMOS
LEAL**

SECRETARIO

**DIP. SUSANA ANDREA
BARRAGÁN ESPINOSA**

SECRETARIA

**DIP. JAIME MANUEL
ESQUIVEL HURTADO**

SECRETARIO

**DIP. MARCO VINICIO
FLORES GUERRERO**

SECRETARIO

DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁNEZ RÍOS
SECRETARIA

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS RESPECTO DEL ESCRITO DE LICENCIA AL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL PRESENTADO POR EL C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ UGALDE.

6. DICTÁMENES DE SEGUNDA LECTURA

6.1

Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se declara al Barrio de San Pedro, ubicado en la capital del Estado, como barrio de relevancia histórica y cultural del municipio de Zacatecas. Que presenta la **comisión de Desarrollo Cultural**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Cultural le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara al Barrio de San Pedro, ubicado en la capital del Estado, como barrio de relevancia histórica y cultural del municipio de Zacatecas.

Vistos y estudiados que fueron los antecedentes, así como el contenido normativo, el acervo histórico-documental y las implicaciones jurídicas de la propuesta, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, sustentado bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 10 de abril de 2025, la Diputada Renata Libertad Ávila Valadez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas declara al Barrio de San Pedro, ubicado en la capital del Estado, como barrio de relevancia histórica y cultural del municipio de Zacatecas.

SEGUNDO. Mediante el Memorándum de Turno No. 0534, de fecha 22 de abril de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que la iniciativa de referencia fuera remitida a esta Comisión de Desarrollo Cultural para su respectivo estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO. Con el propósito de dotar de rigor técnico e historiográfico al presente instrumento legislativo, con fecha 16 de abril de 2026, esta Comisión giró los oficios CLDC/LXV/001/2026, CLDC/LXV/002/2026 y CLDC/LXV/003/2026, solicitando Opinión Técnica Consultiva a especialistas en la materia. Derivado de ello, se recibió mediante oficio SGG/CE/028/2026, de fecha 24 de abril de 2026, la opinión del Mtro. Federico Priapo Chew Araiza, Cronista del Estado de Zacatecas; y con fecha 08 de mayo de 2026, se recibió el dictamen en materia histórico-jurídica suscrito por el Dr. José Enciso Contreras, Jefe de la Unidad de Investigaciones Histórico Jurídicas del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Para el cabal entendimiento del espíritu que anima la propuesta legislativa, se transcribe de manera íntegra y literal la Exposición de Motivos formulada por la autora de la iniciativa:

La ciudad de Zacatecas, inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO desde 1993 por su traza urbana virreinal, su arquitectura civil y religiosa, así como su relevancia en el desarrollo económico y minero de la Nueva España, forma parte del grupo selecto de ciudades mexicanas reconocidas por su valor universal excepcional. Se distingue por su riqueza histórica, arquitectónica y cultural. Dentro de su traza urbana se encuentran espacios emblemáticos cuya existencia ha sido clave en el desarrollo social y simbólico de su población. Entre estos destaca el Barrio de San Pedro, uno de los asentamientos con mayor tradición y valor patrimonial de la capital del estado.

El origen del Barrio de San Pedro se remonta al siglo XVIII, cuando fue identificado por sus pozos de agua que surtían a la ciudad, integrando uno de los sistemas hidráulicos más importantes de la época. La obra más representativa de esta infraestructura es el Acueducto del Cubo, mencionado por el cronista Manuel González Ramírez en su obra Zacatecas: Estampas de antaño como una de las principales obras hidráulicas de la ciudad, destacando su función vital en el abasto de agua durante el periodo colonial y decimonónico. Este acueducto, construido en cantera rosa entre los siglos XVIII y XIX, transportaba agua desde el tiro de la mina El Cubo hasta la pila de la Plaza Independencia. Este sistema fue esencial para garantizar el abastecimiento hídrico de Zacatecas durante el México independiente.

El barrio también destaca por haber albergado espacios fundamentales para la vida comunitaria, como la Plazuela de las Carretas -hoy Jardín de los Niños Héroe, que funcionó como mercado y punto estratégico de abasto regional. La Plaza de Toros San Pedro, inaugurada el 15 de septiembre de 1866, está documentada en el Archivo Histórico del Estado como uno de los centros de entretenimiento más importantes del siglo XIX. Este recinto fue escenario de corridas de toros, funciones de circo, peleas de box, charrería, lucha libre y otros espectáculos públicos, consolidándose como un icono de la cultura popular zacatecana. Cabe mencionar que la primera plaza de toros construida en Zacatecas, denominada "El Progreso", se ubicó también en este barrio, en el cruce de las actuales avenida Morelos y calle de San Pedro. Dicho espacio consolidó el papel del barrio como epicentro del esparcimiento popular en el siglo XIX.

Durante los siglos XIX y XX, el Barrio de San Pedro albergó vecindades típicas organizadas en torno a patios comunes (conforme al modelo habitacional popular de la época poscolonial, documentado en estudios sobre vivienda histórica por el INAH). Estas formas de vida barrial fortalecieron la cohesión social y sentaron las bases de una identidad colectiva que perdura hasta la actualidad. A ello se suma la presencia de oficios tradicionales y expresiones

del patrimonio cultural inmaterial, lo cual cumple con los criterios establecidos en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Los callejones del barrio, como el Callejón de los Perros y el Callejón de los Pericos, forman parte del acervo oral y de las leyendas urbanas de Zacatecas. Su simbolismo ha sido transmitido de generación en generación, reforzando la riqueza cultural inmaterial del lugar. En el ámbito productivo y económico, el barrio ha sido cuna de oficios tradicionales como la carpintería, herrería, albañilería, zapatería, elaboración de tortillas y curtido de pieles. También fue sede de una importante actividad deportiva representada por equipos como los Rojos de San Pedro, y de negocios tradicionales como fondas, tortillerías, expendios de carbón, tiendas de abarrotes y comercios populares.

Hoy en día, el Barrio de San Pedro no sólo conserva bienes materiales de valor histórico, sino también una comunidad viva, que mantiene un fuerte sentido de pertenencia e identidad. Sus habitantes se organizan para preservar su legado, contar su historia y fortalecer sus vínculos. Reconocerlo como barrio de relevancia histórica y cultural constituye un acto de justicia patrimonial y una herramienta para garantizar su conservación, difusión y revitalización conforme a los principios establecidos en la legislación cultural vigente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Desarrollo Cultural resulta competente para conocer, analizar y dictaminar la presente iniciativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 60, fracción I, y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en estricta correlación con los preceptos aplicables de la Ley Orgánica y el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Al efectuar el análisis material de la propuesta, esta dictaminadora coincide con la promovente en el inestimable valor histórico, urbanístico e intangible que guarda el polígono barrial en estudio. Esta vocación se encuentra fehacientemente respaldada por las constancias técnicas emitidas por los peritos consultados. En particular, la Crónica del Estado acredita que la referida demarcación aglutina patrimonio tangible esencial —como el Acueducto del Cubo y edificaciones coloniales— e inmaterial derivado de las costumbres y

oficios que han forjado una profunda identidad comunitaria a través de los siglos.²

TERCERO. No obstante, la coincidencia teleológica con la iniciativa, esta Comisión, en ejercicio de su facultad de modificación y enriquecimiento técnico, atiende de forma vinculante la precisión topográfica señalada por la Unidad de Investigaciones Histórico Jurídicas del Poder Judicial del Estado. De acuerdo con el dictamen pericial obrando en autos, es inexacto contemplar al antiguo "Callejón de los Perros" como parte de la demarcación del Barrio de San Pedro, en virtud de que dicho espacio urbano pertenece históricamente a otro sector conocido como "Barrio Nuevo" (actual Avenida Morelos).³ Por consiguiente, a fin de no transgredir la morfología barrial y preservar el rigor de la declaratoria, el Decreto definitivo y los subsecuentes expedientes técnicos que emanen de éste deberán excluir el mencionado callejón, ciñéndose de manera estricta a las colindancias y polígonos que históricamente corresponden de iure y de facto al Barrio de San Pedro.

CUARTO. Para dar cumplimiento al mandato legal de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria aplicable a toda resolución del Poder Legislativo, se evalúa el impacto económico de la presente declaratoria.⁴ Esta Comisión determina que el presente instrumento ostenta una naturaleza eminentemente conmemorativa, de ordenamiento cultural y salvaguarda patrimonial inmaterial. Por consiguiente, su aprobación y entrada en vigor **no generan un impacto presupuestal directo, ni comprometen erogaciones extraordinarias** no

² Federico Priapo Chew Araiza, *Oficio SGG/CE/028/2026 y Anexo: Calle San Pedro, actual Avenida Rayón* (Zacatecas: Crónica del Estado de Zacatecas, Secretaría General de Gobierno, 2026), 1-3.

³ José Enciso Contreras, *Dictamen técnico de iniciativa con proyecto de decreto para declarar al Barrio de San Pedro como zona de relevancia histórica y cultural* (Zacatecas: Unidad de Investigaciones Histórico Jurídicas, Poder Judicial del Estado de Zacatecas, 2026), 3-4.

⁴ Cfr. *Manual de Redacción Jurídica y el Derecho Financiero e instrumental correlativa sobre evaluación de impacto legislativo de la LXV Legislatura* (Zacatecas).

contempladas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal. Las acciones mandatadas, tales como la integración del expediente técnico y la coordinación interinstitucional, deberán ser ejecutadas por el Instituto Zacatecano de Cultura y la Secretaría de Turismo del Estado a través de sus capacidades operativas instaladas, partidas de gasto corriente y programas presupuestarios vigentes, preservando el equilibrio en las finanzas públicas.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión somete a la alta consideración de esta Soberanía Popular el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas declara al Barrio de San Pedro, ubicado en el municipio de Zacatecas, como Barrio de Relevancia Histórica y Cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente declaratoria al H. Ayuntamiento de Zacatecas para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" y la Secretaría de Turismo del Estado, implemente las acciones pertinentes orientadas a la salvaguarda, conservación, promoción y difusión del patrimonio material e inmaterial de dicho barrio, respetando de manera irrestricta sus colindancias históricas legítimas.

ARTÍCULO TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Estado de Zacatecas para que promueva e impulse la inclusión del Barrio de San Pedro como candidato dentro de los programas y normatividad aplicable a nivel estatal y federal en materia de fomento a barrios tradicionales o afines.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto servirá como instrumento fundatorio para la integración del expediente técnico-cultural correspondiente, que legitime su incorporación a esquemas de protección institucional.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ASÍ LO DICTAMINARON Y FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS. DADO EN LA SALA ADJUNTA AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN FECHA 26 DE MAYO DE 2026.

COMISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS
PRESIDENTE

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA
VALADEZ
SECRETARIA

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO

6.2

Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto, por medio del cual se conmemora el 40 aniversario de la Biblioteca Pública Central Estatal “Mauricio Magdaleno”. Que presenta la **comisión de Desarrollo Cultural**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Desarrollo Cultural le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se conmemora el 40 aniversario de la Biblioteca Pública Central Estatal “Mauricio Magdaleno”

Vista, estudiada y analizada la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - En la sesión ordinaria de 22 de mayo de 2026 el Diputado Óscar Rafael Novella Macías presentó la iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se conmemora el 40 aniversario de la Biblioteca Pública Central Estatal “Mauricio Magdaleno”

SEGUNDO. - La iniciativa fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Legislativa de Desarrollo Cultural mediante el memorándum No. 1343.

TERCERO. - El iniciante justificó su iniciativa con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. BREVE HISTORIA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA EN ZACATECAS

El siglo XIX trajo consigo un cambio en las mentalidades lo que implicó la transición del antiguo régimen al Estado moderno así como el nacimiento de las constituciones e instituciones modernas. En nuestro país, una vez publicada y jurada la primera constitución federal de 1824 y local de 1825, la clase política se dio a la tarea de implementar los principios contenidos en los nuevos códigos políticos a fin de instaurar el proyecto republicano de nación.

En este contexto, los hombres de la época vieron en la educación una herramienta para cumplir con los principios rectores del republicanismo. Fue así como nació la primera biblioteca pública del Estado de Zacatecas como un esfuerzo del congreso local para que el acceso al conocimiento y a los libros fuera una realidad.

Las bibliotecas, en el antiguo régimen, eran espacios designados para eruditos y sabios, solo pocos podían acceder a estos espacios

que no eran públicos sino privados. La primera biblioteca pública de Zacatecas se debe, en buena medida al papel de los legisladores zacatecanos. Autores como Marlem Silva Parga⁵, Josefina Nava Sánchez⁶, Ramiro Lafuente López⁷ y José Enciso Contreras⁸ han explicado los inicios de esta biblioteca así como los acervos que la integraron.

Silva Parga explica que: “La primera biblioteca pública del estado de Zacatecas fue resultado del trabajo de la tercera y cuarta legislatura local. La propuesta nació en la tercera legislatura por iniciativa del diputado Rafael de las Piedras y la cuarta legislatura se dio a la tarea de dictaminar y perfeccionar la propuesta de ley.”⁹

Pero el Congreso Local fue más allá, garantizó el establecimiento de la biblioteca en la casa del Estado (ubicado en la Casa de la Mala Noche), formó este espacio con los libros del propio congreso y destinó el recurso y las leyes para que entrará en funciones la biblioteca. Al Congreso local así como a los diputados que integraron la IV legislatura local les debemos la instalación de la primera biblioteca pública de la entidad así como de la idea de acceso a los libros, a la educación así como al conocimiento.

Sobre este acontecimiento Salvador Vidal señaló: “Con fondos provenientes de la Tesorería del propio Congreso se costearon la compra de varios libros y los arreglos necesarios del salón del edificio en donde quedó instalada, edificio que se encontraba situado en la calle de Hidalgo de la ciudad de Zacatecas, a un costado frente a la Catedral, en la cual permaneció hasta el años de 1972 cuando fue trasladada a otro local, en el lugar donde se fundó originalmente y

⁵ Silva Parga, Marlem: “El Poder Legislativo y la formación de la primera biblioteca pública” en Elva Martínez Rivera, Rebeca Mejía López, José Antonio Sandoval Jasso (editores), *Parajes del pasado I. Estudios culturales, políticos y económicos. Siglos XIX y XX*, Casa Editorial de la Maestría Doctorado en Historia de la Universidad Autónoma de Zacatecas, Zacatecas, 2026 (en prensa)

⁶ Nava Sánchez, Josefina: «Origen de la Biblioteca Pública en el Estado de Zacatecas». *El bibliotecario*, no. 63 (2006), <https://dgb.cultura.gob.mx/bibliotecario/pdf/ElBibliotecario63.pdf> (Consultado el 1 de diciembre de 2025)

⁷ Lafuente López, Ramiro: *Historia de las bibliotecas en Zacatecas*. Dirección General de Bibliotecas, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1992.

⁸ Enciso Contreras, José: *Antiguos libros jurídicos en dos bibliotecas de Zacatecas*. (México: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, 2003).

⁹ Silva Parga, Marlem: “El Poder Legislativo y la formación de la primera biblioteca pública”

permaneció durante muchos años. Aún permanece una placa que ostenta la leyenda: “BIBLIOTECA PÚBLICA”.¹⁰

Desde la creación y apertura de la primera biblioteca pública y hasta la fecha, esta institución cultural ha sufrido varios cambios de adscripción, integración y políticas sobre sus acervos y funcionamiento. En sus primeros años esta Biblioteca estuvo bajo la tutela de la Secretaría del Congreso; en 1850, durante el gobierno del general Francisco G. Pavón, se clausuró pero en 1856 se reanudaron las actividades. Posteriormente y, una vez que las Leyes de Reforma se aplicaron (en 1859), su acervo se incrementó con la incorporación de los fondos bibliográficos del Convento de Guadalupe así como de las órdenes religiosas de la entidad.

El Congreso del Estado de Zacatecas cedió la Biblioteca Pública al Instituto Literario de la entidad mediante el decreto de 25 de septiembre de 1873 con el objetivo de que fuera un espacio con colecciones especializadas para la formación de los profesionistas de la entidad, así se nutrió con nuevos libros y se le dio un giro académico. Para Josefina Nava: “[...] Hacia finales del siglo XIX y principios del XX la biblioteca se convirtió en prestadora de servicios para los estudiantes: los alumnos del Instituto Literario y los de la Escuela Normal Mixta. La población estudiantil era poca y los planes educativos tendientes a la alfabetización no consideraban en sus programas a la biblioteca como un instrumento de enlace entre la producción bibliográfica y la satisfacción de las necesidades de la comunidad que se iniciaba en la lecto-escritura”.¹¹ Aunque la adscripción dependía del Instituto Literario la biblioteca permaneció en el Edificio de la Mala Noche hasta que se trasladaron en cajas al Colegio de Guadalupe donde permanecieron por seis años.

Fue hasta 1978 que el acervo bibliográfico dejó el edificio de la Mala Noche para trasladarse a la calle Aquiles Serdán. En 1985 se creó la Dirección General de Bibliotecas, esta institución nació para organizar a nivel nacional y local el acervo bibliográfico del país. En Zacatecas se replicó esta política estableciéndose las condiciones para la reorganización de la biblioteca pública en la entidad. En

¹⁰ Cfr. Vidal, Salvador: *Estudio histórico de la ciudad de Zacatecas*. Tipografía Enrique García, Zacatecas, 1995, p. 3

¹¹ Nava Sánchez, Josefina: “Historia de la Biblioteca «Elías Amador» de Zacatecas” en *En Leer en Tiempos de la Colonia: Imprenta, Bibliotecas y Lectores en la Nueva España*, compilado por Idalia García y Pedro Rueda Ramírez, (México: UNAM/ Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2010), pp. 309-327

1986 la biblioteca pública deja la calle Aquiles Serdán para trasladarse al nuevo edificio designado por la entonces Secretaria de Educación del Estado, la Profesora Ana María Irma Maldonado, para la Biblioteca central.

Fue así como iniciaron los trabajos para organizar, sistematizar y clasificar los libros antiguos de los modernos: los segundos pasaron a formar parte de la nueva Biblioteca Central mientras que los libros antiguos darían vida a la Biblioteca de Colecciones Especiales “Elías Amador”.

Con la creación de la Red Nacional y Estatal de bibliotecas se dio un nuevo brío a este espacio. Se procuró una organización especializada así como una política de puertas abiertas e inclusión. Al respecto Josefina Nava señala: “Un elemento que introdujo la recién creada Dirección General de Bibliotecas fue el uso de las computadoras como herramienta indispensable para ofrecer un mejor servicio de consulta. Parece conveniente mencionar tres hechos importantes: 1° la bibliografía trasladada a la Biblioteca Central y la de la Elías Amador estaba formada por libros contemporáneos y antiguos, periódicos, revistas y folletos, y 2° el acervo fue trasladado de la calle Aquiles Serdán al edificio remodelado en la calle Independencia, y 3° al formarse a nivel nacional la Red de Bibliotecas se acondicionó en Zacatecas el edificio en el que actualmente se ubica la Biblioteca Central, el inmueble en ese tiempo estaba ocupado por la Presidencia Municipal.”¹²

El 15 de junio de 1986, el Presidente de la República, Lic. Miguel de la Madrid, y el Gobernador del Estado, José Guadalupe Cervantes Corona, inauguraron el Centro Bibliotecario de Zacatecas que se instaló en el antiguo inmueble que ocupó la presidencia municipal de Zacatecas. El 1 de julio, de ese mismo año falleció Mauricio Magdaleno, un destacado escritor, guionista y político de origen zacatecano.

Ante estos acontecimientos el H. Congreso del Estado mediante decreto de fecha 12 de julio de 1986 estableció lo siguiente: “Es de imponerse y se impone a la Biblioteca Pública del Estado el título de Centro Bibliotecario de Zacatecas «Mauricio Magdaleno». Mismo que

¹² Nava Sánchez, Josefina: “Historia de la Biblioteca «Elías Amador» de Zacatecas”, p. 325.

ha sido puesto a servicio por el C. Presidente de la República, Lic. Miguel de la Madrid, el 12 de junio del presente año.”¹³

La Biblioteca “Mauricio Magdaleno” entraría formalmente en funciones en agosto de 1986 y permanecería en el inmueble de la Presidencia Municipal hasta 2004 cuando el Gobernador Ricardo Monreal Ávila entregó, con una inversión de 40 millones, un edificio “moderno” y “funcional” que albergara a la biblioteca “Mauricio Magdaleno”. Como se puede observar, nuestra biblioteca tiene casi 200 años de vida institucional, sin embargo, el producto legislativo que hoy apremia es la conmemoración de los 40 años de la apertura de la Biblioteca “Mauricio Magdaleno”.

II. Justificación jurídica y necesidad de la declaratoria

La Coordinación Estatal de Bibliotecas, encabezada por la Mtra. Ma. Navidad Rayas Ochoa, tuvo a bien emitir una ficha técnica respecto al valor jurídico y patrimonial de la Biblioteca Pública Central “Mauricio Magdaleno”. En dicho documento se explica la Ley establece que la biblioteca pública como aquella institución con un acervo impreso o digital destinado a atender gratuitamente a toda persona que solicite el servicio de consulta o préstamo, con el propósito de ofrecer acceso democrático al conocimiento y a los servicios culturales asociados.

En cuanto a la integración de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, la Ley dispone que ésta se conformará con todas las bibliotecas constituidas y en operación, tanto estatales como municipales, e incluye también los servicios bibliotecarios rurales, reconociendo con ello la importancia de la equidad territorial en el acceso a los servicios bibliotecarios. El marco normativo también establece obligaciones para garantizar la inclusión de usuarios con discapacidad en los espacios físicos y en el diseño de acervos, así como la señalización accesible y la disponibilidad de materiales en braille, audio o digitales accesibles, lo que subraya la perspectiva de derechos culturales y accesibilidad universal en la prestación de servicios bibliotecarios¹⁴.

La Constitución Política de Zacatecas, en su artículo 33, mandata la protección y el fomento de la cultura. Por su parte, la

¹³ AGPLEZ, Hemeroteca “Centenario de la Constitución de 1917”, Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Num. 56, Zacatecas, Zac., sábado 12 de julio de 1986.

¹⁴ Cfr. Ficha técnica de la Coordinación Estatal de Bibliotecas, Zacatecas, enero de 2026, Mtra. Ma. Navidad Rayas Ochoa, coordinadora estatal de bibliotecas de la entidad.

Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas establece en el artículo 8, fracción VIII, la obligación de “Vincular la cultura al desarrollo comunitario del Estado, fortaleciendo la cohesión social, la cultura de paz y el cuidado del medio ambiente”. Por su parte la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Zacatecas establece que “[...] La biblioteca pública tendrá como finalidad ofrecer en forma democrática el acceso a los servicios de consulta de obras, impresos o digitales, y otros servicios culturales complementarios, como orientación e información, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.”

La Red Estatal de Bibliotecas Públicas del Estado de Zacatecas se crea jurídicamente con la entrada en vigor de la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Zacatecas, publicada el 11 de marzo de 2006 en el Periódico Oficial del Estado, en armonía con la Ley General de Bibliotecas. Esta normativa establece que: “Se declara de interés social la integración de un Sistema Estatal de Bibliotecas, compuesto por los servicios bibliotecarios rurales y todas aquellas bibliotecas escolares, públicas, universitarias y especializadas pertenecientes a dependencias, entidades y personas físicas o morales de los sectores público, social y privado”¹⁵.

Su estructura y funcionamiento fueron fortalecidos con las reformas publicadas el 25 de febrero de 2015. Si bien la red como figura legal surge en 2006, su operación se apoya en procesos de articulación bibliotecaria previos, particularmente a partir de 1985, con la creación de la Dirección General de Bibliotecas a nivel nacional y la incorporación de la Biblioteca Central Estatal en 1986 al modelo de Red Nacional de Bibliotecas Públicas¹⁶.

Como se puede observar existe un marco normativo en materia de bibliotecas que garantiza el correcto funcionamiento y operación de las bibliotecas estatales y municipales, lo que permite la inclusión de los espacios tanto urbanos como rurales. El marco normativo también establece obligaciones para garantizar la inclusión de usuarios con discapacidad en los espacios físicos y en el diseño de acervos, así como la señalización accesible y la disponibilidad de materiales en braille, audio o digitales accesibles, lo que subraya la

¹⁵ AGPLEZ, Hemeroteca “Centenario de la Constitución de 1917”, Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 11 de marzo de 2006.

¹⁶ Cfr. Ficha técnica de la Coordinación Estatal de Bibliotecas, Zacatecas, enero de 2026, Mtra. Ma. Navidad Rayas Ochoa, coordinadora estatal de bibliotecas de la entidad.

perspectiva de derechos culturales y accesibilidad universal en la prestación de servicios bibliotecarios.

En este sentido se propone crear un instrumento jurídico que reconozca el valor cultural, histórico y bibliográfico de la entidad. Con el objeto de visibilizar los logros, avances e importancia de este centro bibliotecario de la entidad.

III. Contenido y objetivos de la declaratoria

Históricamente, el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas ha tenido un papel hegemónico en la construcción de la Biblioteca Pública del Estado de Zacatecas. Fue, la asamblea parlamentaria local quien creó, destinó recursos, aportó bibliografía y auspició en su edificio a la primera biblioteca pública de la entidad.

Ha casi cuarenta años de su creación, esta institución cultural ha sufrido cambios y ha estado bajo la tutela de diversas instituciones: pasó del Congreso al Instituto y de éste al Gobierno del Estado pero sin perder su esencia y consolidándose a través de los años.

En este sentido, esta declaratoria pretende reconocer una de las facetas más importantes de la biblioteca pública de la entidad: su re apertura como centro bibliotecario moderno así como auspiciado por el nombre de uno de los grandes intelectuales y políticos de la entidad: Mauricio Magdaleno.

MATERIA DE LA INICIATIVA. – Conmemorar el cuarenta aniversario de la apertura de la biblioteca central “Mauricio Magdaleno”

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. - Los integrantes de esta Comisión estiman pertinente analizar la iniciativa de referencia a través de los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Competencia. La Comisión de Desarrollo Cultural es competente para estudiar, analizar y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 154, fracción VII, y 164 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. - Marco Jurídico, Derechos Culturales y la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Zacatecas. El derecho a la cultura es un derecho humano fundamental consagrado en los artículos 4º y 73, fracción XXXIX-Ñ, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. Uno de los objetivos de la Ley de Cultura de la entidad es: “Garantizar la participación de las personas en la vida cultural, así como el acceso a los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural” (art. 3, fracción IV de Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios en adelante LCEZyM) además de “procurar que los habitantes acudan a las bibliotecas” (art. 11, fracción I de la

LCEZyM) así como promover la lectura así como la difusión de las culturas que prevalecen en el estado y de la cultura en general (art. 11, fracción II de la LCEZyM). De tal manera que el Estado de Zacatecas contempla, dentro de su política cultural, impulsar y promover tanto la lectura como el acercamiento a las bibliotecas públicas.

La Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Zacatecas establece que: “La biblioteca pública tendrá como finalidad ofrecer en forma democrática el acceso a los servicios de consulta de obras, impresos o digitales, y otros servicios culturales complementarios, como orientación e información, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.” (Penúltimo párrafo del art. 1 de la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Zacatecas en adelante LBPEZ). De tal manera que el Estado establece el libre acceso a la cultura así como al conocimiento.

La Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Zacatecas es un instrumento jurídico actualizado que garantiza el correcto manejo y conservación del patrimonio bibliográfico de la entidad y a la vez promueve el acercamiento de la ciudadanía con los textos, brindando y respetando el derecho al conocimiento así como a la educación.

TERCERO. - Importancia Histórica y Cultural de la Biblioteca Pública Central “Mauricio Magdaleno”.

La iniciativa presentada por el promovente, la exposición de motivos de la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Zacatecas así como los trabajos académicos e históricos que giran en torno a la bibliotecas pública de la entidad muestran los cambios y continuidades de esta institución cultural.

La idea de crear una biblioteca pública nació de los diputados de la primera república federal acompañada de una política en la cual los hombres y las mujeres tuvieran acceso al conocimiento. A partir de su nacimiento este espacio osciló entre los vaivenes políticos y administrativos de la época. Transitó de la tutela del Congreso a la del Instituto y de está al Ejecutivo. Durante estos cambios la biblioteca se nutrió de libros, se especializó y se convirtió en un referente cultural para nuestra institución.

Fue bautizada con el nombre de Mauricio Magdaleno como reconocimiento a la trayectoria de un político, guionista, pensador y escritor icónico para la historia intelectual y cultural del México del siglo XX. La historia de biblioteca es el recordatorio de las luchas que gestaron intelectuales y políticos por crear instancias que permitieran el acceso al conocimiento así como a la cultura en la entidad.

La biblioteca tiene casi dos siglos de vida institucional. Sus puertas se han cerrado pero siempre re abrieron con más bríos y libros. El objetivo de esta producto legislativo es conmemorar los cuarenta años de la apertura de la Biblioteca Pública Central

Estatal “Mauricio Magdaleno”; acto que representa una faceta más moderna, democrática e inclusiva. Además organizacionalmente marca una etapa de clasificación más moderna y acorde con los cuidados para la conservación y preservación del patrimonio bibliográfico de la entidad.

Como se puede observar, el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas ha tenido un papel fundamental en la construcción de las instituciones culturales, especialmente en la biblioteca pública. La primera biblioteca pública nació en el seno de la asamblea parlamentaria, por ello, resulta necesario recocer los momentos icónicos de este espacio bibliográfico; en esta ocasión el acontecimiento a celebrar el cuarenta aniversario de la apertura de la Biblioteca Central “Mauricio Magdaleno”.

Este acto representó una nueva faceta pues la biblioteca re abrió sus puertas con un nuevo y moderno sistema de organización así como con principios más democráticos y bajo el nombre de uno de los zacatecanos más ilustres del momento: “Mauricio Magdaleno”.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Cultural sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se conmemora el cuarenta aniversario de la apertura de la Biblioteca Central “Mauricio Magdaleno” como reconocimiento a la labor bibliográfica así como al valor del patrimonio bibliográfico de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas así como al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" para que impulsen y fomenten políticas públicas a fin de difundir el valor cultural y patrimonial bibliográfico de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Celébrese sesión solemne con los tres poderes del Estado el martes 16 de junio en el Pleno del Poder Legislativo de la entidad a fin de conmemorar el cuarenta aniversario de la Biblioteca Central “Mauricio Magdaleno” así como en reconocimiento por ser una Biblioteca Bicentenario.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ASÍ LO DICTAMINARON Y FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS. DADO EN LA SALA ADJUNTA AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN FECHA 26 DE MAYO DE 2026.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO CULTURAL

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS

PRESIDENTE

DIP. RENATA LIBERTAD

ÁVILA VALADEZ

SECRETARIA

DIP. JOSÉ DAVID

GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO